



Municipalidad de Yguazú

Intendencia Municipal

Km. 42 - Ruta PY02 - Alto Paraná - Paraguay

E-mail: municipalidaddeyguazu@hotmail.com

Teléf. 0632-20234



MISION

Una institución enfocada en satisfacer las necesidades de la población Yguazuense con una administración transparente, responsable, eficiente y eficaz de los recursos.

RESOLUCION Nº 576/2025

Yguazu, 11 de abril del 2025

POR EL CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCION J.M. Nº 17/25 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL SUPEUSTO DE EXCEPCIÓN, EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2025 Y EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC- AVISO DE INTENSION)". Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE YGUAZU LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2025 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE. CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES DE COCINA COMEDOR EN DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE YGUAZÚ ID 470.234. –

VISTO: El Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones, donde recomienda llevar adelante el procedimiento "Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable" para la Construcciones y Adecuaciones de Cocina Comedor en 6 (Seis) Instituciones Educativas del Distrito de Yguazú. -----

CONSIDERANDO: Que, la ley 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS" Art. 40 numeral 2 inciso e) establece los procedimientos de "Excepción", el cual debe adoptado en el presente caso y, además, la normativa legal vigente en la materia, específicamente el Decreto Reglamentario Nº 2264/24, en su artículo 52, dispone: "Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación de menor cuantía, en los supuestos que a continuación se señalan", inciso "e" Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables (...) // La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Si la urgencia se encontrase originada por la negligencia o imprevisión del funcionario, será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública. (...)-

Según la Nota de la Supervisión donde solicita al intendente municipal la construcción y Adecuación de Cocina comedor en 6 (seis) Instituciones públicas, los cuales se encuentra beneficiadas en el programa hambre cero y los mismos no cuentan con la infraestructura requerida para una buena e higiénica elaboración y Distribución de los alimentos escolares.

Por otra, parte el informe del proyectista donde menciona que se han constituido conforme al pedido del Señor Intendente Municipal a hacer un relevamiento y la realización de los proyectos de construcción y adecuación de cocina comedor, conforme a los pedidos realizados por los profesores y escrita a través de la Nota de la Supervisión. El proyectista una vez constituido en las instalaciones, ha realizado los relevantamientos de datos necesarios y elaboración de los proyectos con las mejores condiciones, cumpliendo con las exigencias del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC).

La construcción y adecuación de las cocina comedor permitirá ofrecer a los niños una

Visión
Lograr un ambiente con calidad de vida para los ciudadanos del Distrito de Yguazú, mejorando en el trabajo, la transparencia y la cooperación mutua y desarrollo turístico sostenible.



Ing. Wilma E. Flecha
Secretaria General
MUNICIPALIDAD DE YGUAZÚ



Ing. Mauro M. Kawano A.
Intendente
Municipalidad de Yguazu





Municipalidad de Yguazú

Intendencia Municipal

Km. 42 - Ruta PY02 - Alto Paraná - Paraguay

E-mail: municipalidaddeyguazu@hotmail.com

Teléf. 0632-20234



MISSION

Una institución enfocada en satisfacer las necesidades de la población Yguazuense con una administración transparente, responsable, eficiente y eficaz de los recursos.

infraestructura adecuada para la elaboración y distribución de los alimentos a percibir diariamente gracias al programa hambre cero, así garantizar al menos una alimentación nutritiva diaria a todos los estudiantes. Esto es esencial para combatir problemas de desnutrición y deficiencias alimentarias, lo que contribuirá a mejorar la salud física y mental de los alumnos, reduciendo el ausentismo escolar y promoviendo un mejor desarrollo. La alimentación adecuada está vinculada a una mejor concentración y desempeño académico. Así mencionar que la solicitud de construcción es de extrema urgencia teniendo en cuenta primeramente la prosecución del año lectivo y los niños podrían recibir los alimentos en lugares pocos saludables como sus clases, patios, o incluso bajos árboles, la Unidad Operativa de Contrataciones solicita a realizarse inmediatamente por urgencia impostergable, el llamado por excepción, teniendo en cuenta las problemáticas que se presenta de la desnutrición de nuestros niños que recurren a las instituciones educativas.

Por otra parte, la Municipalidad no puede estar ajena a la situación actual por lo que debe actuar con diligencia en cumplimiento de sus deberes realizando las acciones pertinentes dentro del ámbito de sus competencias.

La Convocante ha procedido a darle celeridad a los procesos debido a la necesidad impostergable de realizar los trabajos de construcción y adecuación de cocina comedor para que los niños que recurren a las Instituciones educativas mencionadas puedan recibir su alimentación escolar en un espacio adecuado a las exigencias del MEC.

Que, también, el Ministerio de Educación y Ciencia establece u obliga a las Instituciones públicas a la construcción y adecuación de cocina comedor en las instituciones a ser beneficiadas en el programa Hambre Cero, la necesidad es eminente ya que las instituciones deben contar con una infraestructura adecuada para la elaboración y distribución higiénica de los alimentos escolares, por otra parte, que no solo es una cuestión alimentaria, también pedagógica porque un estudiante bien alimentado aprende mejor, cabe mencionar que dicho programa es para combatir la desnutrición de los niños de nuestro país y debe considerarse como causal inexcusable para la realización de procedimientos que tiendan a suplir esta necesidad urgente y que la institución Municipal deberá precautelar los interés de los niños que asisten diariamente en las lugares de aprendizaje.

Que, la Ley N° 7021/22 De Suministros y Contrataciones Públicas en su artículo 40º Casos de Excepción: Dispone; Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación menor cuantía, numeral 2, en los supuestos que: inc. c) **Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.**

Que, las condiciones actuales con respecto a las condiciones que se encuentran las instituciones educativas para recibir los beneficios de hambre cero, constituyen una necesidad urgente e impostergable de intervención por parte del Municipio a fin de salvaguardar y dignificar la alimentación de los niños y así también hacer parte del proceso de combate de la desnutrición de los alumnos.

Visión
Lograr un ambiente con calidad para los ciudadanos del Distrito Yguazú, orientado en el trabajo, la transparencia, la cooperación mutua y desarrollo económico sostenible.



Ing. Wilma E. Flecha
Secretaría General
MUNICIPALIDAD DE YGUAZÚ



Ing. Mauro M. Kawano A.
Intendente
Municipalidad de Yguazú





Municipalidad de Yguazú

Intendencia Municipal

Km. 42 - Ruta PY02 - Alto Paraná - Paraguay

E-mail: municipalidaddeyguazu@hotmail.com

Teléf. 0632-20234



MISION

Una institución enfocada en satisfacer las necesidades de la población Yguazuense con una administración transparente, responsable, eficiente y eficaz de los recursos.

Que, el presente proceso es con el propósito de garantizar el buen funcionamiento del beneficio y distribución de alimentación escolar en un ambiente adecuado a los niños que recurren día a día a las instituciones educativas.

Que, atendiendo las características del presente procedimiento de contratación, es oportuno mencionar que las obras a ser ejecutadas se realizarán estrictamente fiscalizada por los profesionales respectivos.

Que, por las razones expuestas precedentemente y con el fin de tomar las medidas administrativas a fin de disponer en la mayor brevedad posible conforme a los fondos disponibles la ejecución de las obra solicitadas con carácter de urgencia impostergable en materia de infraestructura y seguridad, a fin de paliar y reducir los daños que pudieran ser ocasionados ante esta situación.

Que, el Decreto 2264/24 en su art. 52, dice que La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Si la urgencia se encontrase originada por la negligencia o imprevisión del funcionario, será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública.

Con la implementación del proceso de contratación por la vía de excepción por urgencia impostergable será posible disponer la ejecución de las obras en cuestión en el más breve plazo posible, situación posible con la adopción de dicho procedimiento de contratación.

La urgencia impostergable es clara y halla suficiente fundamento en la gravosa situación que conllevaría la no construcción y adecuación de cocina comedor en las 6 instituciones educativas beneficiadas con el programa hambre cero, teniendo en cuenta que los mismo es a fin de salvaguardar el intereses de nuestros niños, para así reciban la alimentación necesaria con las mejores condiciones e infraestructura y así combatir la desnutrición Infantil, por lo que el hecho en que se fundamenta la urgencia es concreta teniendo en cuenta que la situación en la cual se encuentra se evidencia a través de la verificación in situ realizada por el proyectista de la Institución Municipal.

La urgencia invocada es, también, objetiva, puesto que resulta incuestionable que nadie podría sostener razonablemente que, con un procedimiento ordinario, las obras necesarias estarán disponibles en forma inmediata.

Además, la urgencia es inmediata, ya que, si no se realiza el trámite de excepción, se estaría ocasionando un grave perjuicio al interés público, comprendido este dentro de las necesidades que serán insatisfechas en el caso de no llevarse a cabo la contratación por la vía planteada.

Visión
Lograr un ambiente confortable para los ciudadanos del Distrito Yguazú, comprometido en el trabajo, la transparencia, la cooperación mutua y desarrollo turístico sustentable.



Ing. Wilma E. Flecha
Secretaria General
MUNICIPALIDAD DE YGUAZÚ



Ing. Mauro M. Kalvano
Intendente
Municipalidad de Yguazú





Municipalidad de Yguazú

Intendencia Municipal

Km. 42 - Ruta PY02 - Alto Paraná - Paraguay

E-mail: municipalidaddeyguazu@hotmail.com

Teléf. 0632-20234



MISION

Una institución enfocada en satisfacer las necesidades de la población Yguazuense con una administración transparente, responsable, eficiente y eficaz de los recursos.

Que, el art. 168º de la Constitución Nacional expresa las atribuciones de los Municipios.

Que, el art. 90º de la Resolución DNCP Nº 230/25, establece, los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso e) del numeral 2) del artículo 40 de la ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. El procedimiento de contratación por vía de la Excepción por urgencia impostergable con aviso de intención compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento.

Que, el art. 5º de la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal, dice, las Municipalidades y su Autonomía indica que: Las Municipalidades son los Órganos de Gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de recursos, de conformidad I art. 168 de la Constitución Nacional; art. 6º Representación del Municipio. Corresponde a la municipalidad la representación del municipio, la disposición y administración de sus bienes e ingresos, la prestación de los servicios públicos en general, y toda otra función establecida en la Constitución Nacional y en las leyes.

Todas estas manifestaciones, se realiza en concordancia con el espíritu del art. 210 de la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal que dice, Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).

Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinente.

Visto la necesidad, es imperiosa y necesaria la implementación de procesos más breves, de manera a que, la construcción y adecuación de una cocina-comedor es fundamental para proporcionar a los niños una infraestructura adecuada para la elaboración más higiénica y distribución de alimentos diario a través del programa Hambre Cero, las cuales son elaborados en las propias Instituciones Educativas. Esto garantizará al menos una alimentación nutritiva diaria para todos los estudiantes, lo cual es esencial en la lucha contra la desnutrición presente en el territorio Nacional y las deficiencias alimentarias. Una alimentación adecuada no solo mejora la salud física, sino que también tiene un impacto positivo en la salud mental de los alumnos, contribuyendo a la reducción del ausentismo escolar y favoreciendo un mejor desarrollo integral y resultaría un atraso a los intereses de la ciudadanía y significaría un perjuicio grave la no construcción inmediata de las cocinas comedores, las mismas deben entrar en funcionamiento lo antes posible y la urgencia de una buena infraestructura a los alumnos para una buena alimentación y así

Visión
Lograr un ambiente confortable para los ciudadanos del Distrito Yguazú, basado en el trabajo, la transparencia, la cooperación mutua y desarrollo turístico sostenible.



Ing. Wilma E. Flecha
Secretaría General
MUNICIPALIDAD DE YGUAZÚ



Ing. Mauro M. Kawano A.
Intendente
Municipalidad de Yguazú





Municipalidad de Yguazú

Intendencia Municipal

Km. 42 - Ruta PY02 - Alto Paraná - Paraguay

E-mail: municipalidaddeyguazu@hotmail.com

Teléf. 0632-20234



MISION

Una institución enfocada en satisfacer las necesidades de la población Yguazueña con una administración transparente, responsable, eficiente y eficaz de los recursos.

combatir la desnutrición existente, lo más conveniente es implementar el procedimiento de Contratación por la Vía de Excepción adecuado estrictamente a las disposiciones legales vigentes de la Ley 7021/22 "De suministros y Contrataciones Públicas", el Decreto 2264/24, y la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal".

Por lo tanto, se hallan reunidas los supuestos de excepción exigidos debiendo adoptarse el procedimiento de Contratación por Vía de Excepción debido a la urgencia que representa la situación actual del comienzo de las clases y teniendo el programa que beneficia a las Instituciones Educativas de Yguazú "Hambre Cero", programa que intenta combatir o disminuir la desnutrición en la que se encuentra los niños de los diversos puntos del País, la Instituciones Municipal no puede estar ajeno a los intereses de la ciudadanía en general, el combate de la desnutrición de los niños es de interés del público, y cabe destacar que una nutrición adecuada está estrechamente relacionada con un aumento en la concentración y el rendimiento académico. Ante la prosecución del año lectivo del inicio de clases, la solicitud para la construcción y adecuación de esta cocina-comedor se vuelve de extrema urgencia, y la solicitud del Ministerio de Educación y Ciencia a las instituciones públicas que prioricen la construcción de cocina comedor así suplir las necesidades del programa "Hambre Cero". Sin una infraestructura adecuada, los niños podrían recibir sus alimentos en lugares inapropiados, como aulas, patios o bajo árboles, podrían afectar su bienestar ya que pueden estar expuestos a lo insalubre teniendo en cuenta que esos espacios son poco higiénicos para la elaboración y distribución de los alimentos, por los motivos mencionados. La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Yguazú, atendiendo a los hechos relatados precedentemente, considera oportuno efectuar el llamado, utilizando la Vía de Excepción dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 7021/22 por Urgencia Impostergable, y no pudiendo recurrirse a la vía ordinaria de la licitación de los Artículos 34 y 35, de modo a salvaguardar los principios legales que amparan a los niños con respecto y su nutrición; considerando que sería retraso la no realización del procedimiento establecido y ocasionaría grave perjuicios al interés público y de los niños para recibir sus debidos alimentación escolar en un lugar digno y con las mejores condiciones ya que toda medida que se adopte respecto al derecho básico de acceso en condiciones a la infraestructura estará fundada en su interés superior. Concibiendo que, como parte del Estado, la Municipalidad se encuentra obligada a buscar una solución inmediata a la situación presente.

Conclusión:

De acuerdo al análisis realizado y tomando como base de los criterios mencionados más arriba, el Departamento de Contrataciones, no halla objeción a la realización del procedimiento de contratación de este servicio imprescindible para los funcionarios por la vía de excepción; conforme a lo establecido en el Artículo 40. CASOS DE EXCEPCION numeral 2 inciso c), así como el Decreto N° 2264/24, en razón de que la necesidad se encuentra plenamente justificada. –

QUE, por su parte, el Art. 51 de la Ley 3.966 Orgánica Municipal establece como deberes y atribuciones del Intendente Municipal: ...; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública y concurso de ofertas.-----

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE YGUAZU EN USO DE SUS

Visión
Lograr un ambiente confortable para los ciudadanos del Distrito Yguazú, sustentado en el trabajo, la transparencia, la cooperación mutua y desarrollo turístico sostenible.



Ing. Wilma E. Flecha
Secretaria General
Municipalidad de Yguazú



Ing. Mauro M. Kawano A.
Intendente
Municipalidad de Yguazú





Municipalidad de Yguazú

Intendencia Municipal

Km. 42 - Ruta PY02 - Alto Paraná - Paraguay

E-mail: municipalidaddeyguazu@hotmail.com

Teléf. 0632-20234



MISION

Una institución enfocada en satisfacer las necesidades de la población Yguazuense con una administración transparente, responsable, eficiente y eficaz de los recursos.

ATRIBUCIONES RESUELVE

Art. 1° RATIFICAR, la Resolución JM N° 17/25 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2025 Y EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC- AVISO DE INTENSION)"

Art. 2° ADMITIR, el Dictamen complementario de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución Municipal.–

Art. 3° APROBAR, la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Excepción N° 01/2025 para la Construcciones y Adecuaciones de Cocina Comedor en Distintas Instituciones Educativas del Distrito de Yguazú. ID 470.234, y se acredita el supuesto de excepción según el Art. 40 numeral 2 inc. c) de la Ley N° 7021/22. -----

Art. 4° APROBAR, el Pliego de Bases y Condiciones PBC- Aviso de Intención del procedimiento para el llamado a Contratación por Excepción N° 01/2025 para la Construcciones y Adecuaciones de Cocina Comedor en Distintas Instituciones Educativas del Distrito de Yguazú. ID 470.234, conforme a las exigencias de la Ley N° 7021/22. -----

Art. 5° AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C) de la Municipalidad de Yguazu la realización del procedimiento para el llamado a Contratación por Excepción N° 01/2025 por urgencia impostergable para la " Construcciones y Adecuaciones de Cocina Comedor en Distintas Instituciones Educativas del Distrito de Yguazú. ID 470.234.

Art. 6° DISPONER, que se procede a la publicación conforme a lo establecido en la ley N° 7021/22 "De Suministro y Contratación es Públicas", su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 2264/24 y difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). -----

Art 7° COMUNICAR, a la Dirección cumplido archivar



Ing. Wilma E. Flecha
Secretaria General



Ing. Mauro Kawano A.
Intendente Municipal